

Oficio: SE/1563/2023

Asunto: Aceptación de recomendación no vinculante del Acuerdo No. CCSE/003/2023

DR. ERIK G. RAMÍREZ SERAFÍN

SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUANAJUATO
P R E S E N T E.

Por instrucciones de la maestra Brenda Canchola Elizarraraz, consejera presidenta del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en la fracción IV del artículo 98 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, en atención al oficio SEA/SE/5478/2023 mediante el cual se notificó el acuerdo No. CCSE/003/2023 referente a la *Recomendación No Vinculante dirigida al Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, organismos autónomos, ayuntamientos y Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato en materia de fortalecimiento de las áreas coordinadoras de archivo*; me permito informarle lo siguiente:

Durante sesión extraordinaria efectuada el catorce de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo General de este Instituto aprobó el acuerdo CGIEEG/108/2023, mediante el cual se acepta y atiende la recomendación no vinculante contenida en el acuerdo del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato ya referido supra líneas.

En razón de lo anterior, se remite como **anexo único** al presente, el Formato 4 Aceptación de la Recomendación No Vinculante y Calendario de Acciones Concretas, informando sobre las acciones concretas determinadas por esta autoridad electoral local para su cumplimiento.

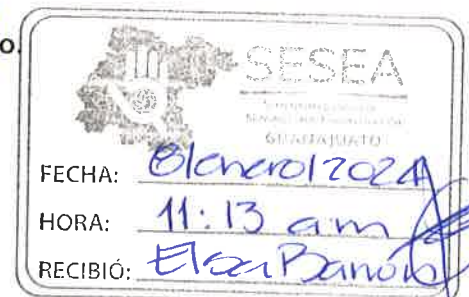
Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Recibí
Victor Hugo López Álvarez
CASERNV 8 de enero de 2024

19 de diciembre de 2023, Guanajuato, Gto.



Indira Rodríguez Ramírez
Secretaria Ejecutiva



SESEA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
GUANAJUATO




FECHA: 19 de diciembre de 2023
HORA: 11:13 am
RECIBIÓ: Elzei Panob

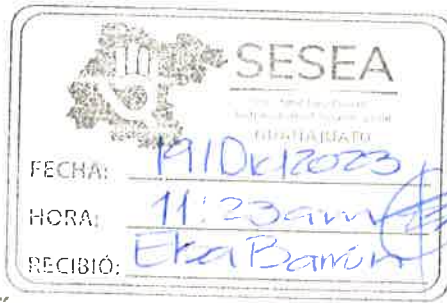
C.c.p. Brenda Canchola Elizarraraz, consejera presidenta del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG), para conocimiento
Monserrat García Rendón, coordinadora de archivos del IEEG, mismo fin

Archivo.

Formato 4
Aceptación de la Recomendación No Vinculante
y Calendario de Acciones Concretas

Objetivo: Registrar la aceptación de la recomendación no vinculante y establecer el calendario de acciones concretas para su seguimiento.

Fecha de registro: 19/12/2023		Clave de la Recomendación: Acuerdo CCSE/003/2023	
Ente Público: Instituto Electoral del Estado de Guanajuato			
Plan de trabajo			
Nombres y cargos de las personas responsables de atender la Recomendación No Vinculante			
1. Indira Rodríguez Ramírez, secretaria ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG).			
2. Monserrat García Rendón, coordinadora de archivos del IEEG.			
Acciones a implementar		Periodo de ejecución	
1. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva que con base en sus atribuciones realice lo conducente para incorporar en el Manual de Organización y Puestos, respecto a los rubros de «Experiencia comprobada», así como el de «Capacidades y habilidades».		Enero - febrero 2024	
2. Se instruye a la titular de la Coordinación de Archivos del IEEG llevar a cabo las gestiones necesarias para la obtención de las certificaciones conducentes, entre ellas, la relativa a la certificación basada en el Estándar de Competencia EC0888.01«Coordinación normativa y operativa de la administración y la gestión documental del Sistema Institucional de Archivos».		Enero – junio 2024	
Vo. Bo. del titular del Ente Público:		Mtra. Brenda Canchola Elizarraraz, Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	
Firma:			
Entregó:	Mtra. Indira Rodríguez Ramírez Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	Recibió:	Dr. Erik Gerardo Ramírez Serafín, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato
Firma:		Firma:	



Oficio: SE/1453/2023
Asunto: Remisión de copia
certificada de acuerdo

Erik Gerardo Ramírez Serafín
Secretario Técnico
Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatad Anticorrupción de Guanajuato
P r e s e n t e

En cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General de este Instituto en el acuerdo **CGIEEG/108/2023**, aprobado en la sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, le envío copia certificada del acuerdo referido.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

14 de diciembre de 2023, Guanajuato, Guanajuato.

Indira Rodríguez Ramírez
Secretaria ejecutiva

Recibi

Victor Hugo Lopez Alvarez
CASRNU 19 de diciembre de 2023

Con copia para.
Archivo.

CGIEEG/108/2023

En la sesión extraordinaria efectuada el catorce de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, emitió el siguiente:

Acuerdo mediante el cual se acepta y atiende la recomendación no vinculante aprobada por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato mediante acuerdo CCSE/003/2023, dirigida a los entes públicos estatales y municipales, organismos autónomos y poderes del estado de Guanajuato en materia de fortalecimiento de las áreas coordinadoras de archivo.

ANTECEDENTES

Emisión del Reglamento de Archivos

I. Este Consejo General con base en lo dispuesto en el artículo tercero transitorio de la abrogada *Ley de Archivos Generales del Estado y los Municipios de Guanajuato*, aprobó por acuerdo CG/037/2008, el *Reglamento de Archivos del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato*¹, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato² número 177, segunda parte, del cuatro de noviembre de dos mil ocho.

El reglamento de archivos fue reformado en varios artículos, mediante acuerdo del Consejo General CG/034/2014 de fecha veintiuno de agosto de dos mil catorce y publicado en el POE número 140, séptima parte, del dos de septiembre de dos mil catorce.

Emisión de la Ley de Archivos

II. Mediante decreto legislativo número 192, publicado en el POE número 139, segunda parte, del trece de julio de dos mil veinte, fue expedida la *Ley de Archivos del Estado de Guanajuato*.

El artículo 4 de la legislación en cita en sus fracciones XXIV y L refieren entre otros, como ente público y sujeto obligado al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato³, el cual estará sujeto a los principios de conservación, procedencia, integridad, disponibilidad y accesibilidad⁴.

¹ En adelante reglamento de archivos.

² En lo sucesivo POE.

³ En adelante Instituto o IIEEG.

⁴ consúltense los artículos 5 de la ley de archivos; y 5 de la Ley General de Archivos

De conformidad con lo previsto por los artículos primero, tercero, séptimo y décimo transitorios, respectivamente, del decreto legislativo número 192 —la ley de archivos— se desprende lo siguiente:

- i. Es vigente a partir del día siguiente a su publicación en el POE, esto es, el catorce de julio de dos mil veinte,
- ii. Que en tanto se expidan las normas archivísticas correspondientes se **continuará aplicando lo dispuesto en las disposiciones reglamentarias vigentes en la materia en lo que no se oponga a la ley de archivos,**
- iii. Que los sujetos obligados deberán implementar su sistema institucional, dentro de los seis meses posteriores a la fecha referida, y
- iv. Que las disposiciones reglamentarias **deberán ser expedidas por el Poder Ejecutivo** en un plazo de ciento ochenta días a partir de la entrada en vigor de la ley (termino que feneció el diez de enero de dos mil veinte).

Grupo Interdisciplinario y reglas de operación

III. El Instituto cuenta con un Grupo Interdisciplinario, el cual en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 54 de la ley de archivos, en reunión de trabajo de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, emitió para su organización y funcionamiento, las *Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario en materia de archivos del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato*.

PADA de la Coordinación

IV. El treinta de enero de dos mil veintitrés la titular de la Secretaría Ejecutiva aprobó el Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2023 (PADA).

Designación del área coordinadora de archivos

V. En la sesión extraordinaria efectuada el treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, el Consejo General mediante acuerdo CGIEEG/009/2023, aprobó los tabuladores de remuneraciones del personal de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, correspondientes al año dos mil veintitrés. En el que se estipuló entre otros que la persona auxiliar de archivo y biblioteca pasa a ser jefa de departamento.

En atención al punto de acuerdo tercero del CGIEEG/009/2023, la Junta Estatal Ejecutiva, en sesión extraordinaria celebrada el primero de marzo de 2023, aprobó por unanimidad el acuerdo JEEIEEG/004/2023, por el que se modificó el Manual de Organización y Puestos del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato; en esta modificación se incluyó lo relativo a la responsable de archivo y biblioteca de este Instituto.

Asimismo, en atención al oficio OIC/163/2023, suscrito por la titular del Órgano Interno de Control de este Instituto, referente al pliego de recomendaciones derivado de la Auditoría de cumplimiento en materia de archivo del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato correspondiente al ejercicio 2021, el seis de octubre de dos mil veintitrés se emitió el nombramiento a la jefa de departamento con la denominación de Coordinadora de Archivos.

Manual de Organización y Puestos

VI. En la sesión extraordinaria efectuada el treinta de octubre de dos mil veintitrés, la Junta Estatal Ejecutiva de este Instituto, emitió el acuerdo JEEIEEG/021/2023, mediante el cual se modificó el Manual de Organización y Puestos del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

**Recomendación no vinculante emitida por
el Comité Coordinador del Sistema
Estatal Anticorrupción de Guanajuato**

VII. El veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, se presentó ante este Instituto el oficio SEA/SE/5478/2023, signado por el secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, mediante el cual comparte la publicación en el POE número 235 del veinticuatro de noviembre de la presente anualidad, en la cual consta la recomendación no vinculante a los entes públicos, estatales y municipales, organismos autónomos y poderes del estado de Guanajuato, en materia de fortalecimiento de las áreas coordinadoras de archivos, aprobada mediante acuerdo CCSE/003/2023 del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato. Dicha recomendación se formuló en los términos siguientes:

«RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE:»

... El proyecto de Recomendación No Vinculante materia del presente Acuerdo está orientado al fortalecimiento de las áreas coordinadoras de archivos, supone el establecimiento y adopción de un perfil profesional, con la debida preparación académica, experiencia comprobada, capacidades y habilidades, y la profesionalización para el titular, encargado o responsable de esta función en los entes públicos a los que se dirige, acorde con lo señalado en la normatividad que regula el funcionamiento del Sistema Nacional y Estatal de Archivos, entendido como el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, instrumentos, procedimientos y servicios tendentes a cumplir con la organización y administración homogénea de los archivos de los sujetos obligados.

Derivado de lo anterior, en la novena Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 24 veinticuatro de octubre de 2023 dos mil veintitrés, se aprobó por unanimidad de votos el Informe Anual del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato correspondiente al ejercicio 2023, el cual contiene el presente proyecto de Recomendación No Vinculante. ...»

En específico refiere que se incluya en la normativa la contratación del personal que

corresponda con el siguiente perfil profesional:

1. *Preparación académica.* Que las personas titulares cuenten con los requisitos señalados en el artículo 23 de la Ley de Archivos del Estado de Guanajuato, en el sentido de que los encargados y responsables de esta área deberán contar con licenciatura en áreas afines o tener conocimientos, habilidades, competencias y experiencia acreditada en materia archivística.
2. *Experiencia comprobada.* La experiencia sugerida es de tres años como mínimo. Se recomienda que esta experiencia sea tanto en materia archivística, como en el conocimiento interno del ente público y en administración pública.
3. *Capacidades y habilidades.* Se sugiere que se cuente con capacidades y habilidades tales como: visión de gobierno, visión de servicio, liderazgo, capacidad organizativa, trabajo en equipo, toma de decisiones, comunicación efectiva y manejo de tecnología; con un grado de dominio alto. Para lo cual se propone que los entes públicos ajusten, en su caso, el Manual de Organización y Perfil del Puesto, en los que se incluyan preferentemente estos aspectos.
4. *Profesionalización.* Promover esquemas de certificación conforme a los estándares nacionales y estatales en la materia, por lo que se propone la obtención de certificaciones que al respecto ofrezcan las instancias nacionales y estatales especializadas en esta función, integrantes de los Sistemas Nacional y Estatal de Archivos. En tal sentido, se recomienda la obtención de la certificación basada en el Estándar de Competencia EC0888.01 "Coordinación normativa y operativa de la administración y la gestión documental del Sistema institucional de Archivos".

CONSIDERANDO

Personalidad jurídica del Instituto y principios que rigen su actuación

1. El artículo 77, párrafos primero y segundo, de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*⁵, establece que el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato* y la propia *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*. De igual manera, señala que será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Asimismo, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato es autoridad en materia electoral, en los términos que establecen los ordenamientos jurídicos antes citados y la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*.

⁵ En lo sucesivo ley electoral local.

Órgano de dirección

2. El artículo 81 de la ley electoral local, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado, al que corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal.

Integración del Consejo General

3. El artículo 82, párrafo primero, de la ley electoral local, indica que el Consejo General se integra por «un consejero presidente y seis consejeros electorales» con derecho a voz y voto –siendo actualmente una consejera presidenta, cuatro consejeras electorales y dos consejeros electorales–; la Secretaría Ejecutiva y representantes de los partidos políticos con registro nacional y estatal, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz.

Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato

4. El artículo 132 de la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato*, establece que el Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades del orden de gobierno estatal y municipal competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Asimismo, conforme al artículo 6 de la *Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato*, el Sistema Estatal tiene como finalidad establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades del Estado y los municipios en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en materia de combate a la corrupción.

De lo anterior, es posible advertir que el Sistema Estatal Anticorrupción tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación para la prevención y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, a fin de que las servidoras y servidores públicos observen, en el desempeño de sus funciones, los principios rectores a que se refiere el artículo 5 de la Ley en comento, mismos que son los de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.

Ahora bien, el artículo 8 de la *Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato*, dispone que el Comité Coordinador es el órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva y es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del propio Sistema, a la vez que tiene bajo su cargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción.

Entre sus atribuciones, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, tiene la consistente en emitir recomendaciones públicas no vinculantes ante las autoridades respectivas, tendientes a la adopción de medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas y hechos de corrupción, así como para mejorar el desempeño del control interno, tal como está previsto en la fracción IX del artículo 10 de la *Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato*.

Aceptación de la recomendación y acciones a realizar en cumplimiento a la misma

5. Se considera procedente aceptar la recomendación no vinculante señalada en el antecedente **VII**.

Al respecto, se comenta que en lo relativo al rubro de «preparación académica», se establece dentro del Manual de Organización y Puestos referido en el antecedente **VI** en el «Perfil del Puesto», que el grado de estudios requerido para la persona encargada del archivo de este Instituto es de Licenciatura en Ciencias Sociales y Humanidades, por lo que se cumple con lo estipulado en el último párrafo del artículo 23 de la *Ley de Archivos del Estado de Guanajuato*, aunado a que, la actual titular de la Coordinación de Archivos cuenta con licenciatura en Historia, cuyo currículum puede consultarse en la página institucional: <https://transparencia.ieeg.mx/xvii-informacion-curricular/>.

Ahora bien, respecto al rubro «Experiencia comprobada», es de advertirse que dentro del «Perfil del Puesto» antes descrito se indica que aún y cuando ya se encuentra establecido la temporalidad en la experiencia de uno a tres años, resulta viable actualizar dicho rubro para estipular que ello será de por lo menos tres años, atendiendo a la recomendación.

De igual manera, en cuanto al rubro «Capacidades y habilidades», este Instituto dentro del Manual de Organización y Puestos de referencia si bien se contempla, entre otras, capacidad organizativa, calidad en el servicio, liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, manejo de tecnología, visión de la organización y comunicación, de acuerdo con la recomendación dichas capacidades deberán establecerse con un grado de dominio alto, por lo que se comenta que se atenderá esta recomendación.

Es así como, se considera conveniente instruir a la Secretaría Ejecutiva que, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 96 y 98, fracción IX de la ley electoral local realice lo conducente a efecto de incorporar las medidas propuestas en la recomendación no vinculante que motiva la emisión de este acuerdo.

Asimismo, respecto a la «Profesionalización», dentro del Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2023 citado en el antecedente **IV** del presente acuerdo, en su objetivo específico 4 «Desarrollar habilidades en materia archivística al personal del IEEG» previene la capacitación del personal del IEEG que funge como enlace en el archivo y gestionar la anfitrión a la capacitación para los integrantes del Sistema Estatal de Archivos Generales de Guanajuato.

No obstante, este Consejo General considera pertinente instruir a la titular de la Coordinación de Archivos de este Instituto que lleve a cabo las gestiones necesarias para la obtención de las certificaciones conducentes, entre ellas, la relativa a la certificación basada en el Estándar de Competencia EC0888.01 citada en la Recomendación descrita en el antecedente **VII**.

Por lo anterior, y con fundamento, en lo dispuesto por los artículos 77, párrafos primero y segundo, 81 y 82, párrafo primero, de la ley electoral local, se somete a la consideración del Consejo General, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se acepta la recomendación no vinculante dirigida a los entes públicos estatales y municipales, organismos autónomos y poderes del estado de Guanajuato en materia de fortalecimiento de las áreas coordinadoras de archivo, aprobada por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato mediante el acuerdo CCSE/003/2023, en los términos del considerando **5**.

SEGUNDO. Se instruye a la titular de la Coordinación de Archivos de este instituto que lleve a cabo las gestiones necesarias para la obtención de las certificaciones conducentes, entre ellas, la relativa a la certificación basada en el Estándar de Competencia EC0888.01, de conformidad con el considerando **5**.

TERCERO. En términos del considerando **5**, se instruye a la Secretaría Ejecutiva que con base en sus atribuciones realice lo conducente para incorporar en el Manual de Organización y Puestos las acciones tendientes a cumplir con la recomendación no vinculante e informe en su momento, lo conducente al Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

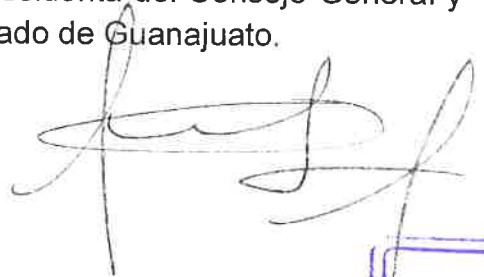
CUARTO. Remítase copia simple de la recomendación no vinculante y copia certificada del presente acuerdo a la Coordinación de Archivos, para conocimiento y atención.

QUINTO. Remítase copia certificada del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

SEXTO. Publíquese este acuerdo en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

Notifíquese por estrados.

Con apoyo en lo previsto por los artículos 93, fracción IV y 98, fracción VII, de la ley electoral local, firman este acuerdo la consejera presidenta del Consejo General y la secretaria ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.



El licenciado Carlos Enrique Flores Casas, Titular de la Unidad de Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado A, párrafo cuarto, 116, fracción IV, numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, párrafo once de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 98, párrafo tercero, 104, inciso p), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 78, fracción XVII, 98, fracción XV, 99 y 411 fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato; y en ejercicio de la atribución conferida en los artículos 3, fracción IV, 12, fracción IV y 13 del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato; así como en el oficio delegatorio SE/1224/2023 de la función de Oficialía Electoral, suscrito por la licenciada Indira Rodríguez Ramírez, Secretaria Ejecutiva de este órgano electoral,

CERTIFICA

Que la presente copia concuerda de manera fiel y exacta en todas y cada una de sus partes con el original del acuerdo CGIEEG/108/2023 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato en sesión extraordinaria efectuada el catorce de diciembre de dos mil veintitrés; documento que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva y consta de cuatro fojas útiles por ambos lados. Dada en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, el dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.

